



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Primero (01) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05088 40 03 002 2020-00383-00
Asunto	Rechaza por no cumplir requisitos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, toda vez que dentro del término legal, **NO SE SUBSANARON LOS REQUISITOS** señalados en el auto que inadmitió la presente demanda el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello-Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO. A la parte demandante, devuélvasele los documentos aportados, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS N°. _____</p> <p>HOY, _____ a las 8:00 A.M.</p> <p>BELLO</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p>
